



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **Auto Interlocutorio N° 623**

Cali, junio catorce (14) del dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de alimentos instaurada por apoderado judicial de la señora MARIA OFIR LONDOÑO MACHADO contra el señor LUIS ENRIQUE MACIAS CRIOLLO observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Omitió precisar el domicilio de las partes como también la del menor de edad vinculados al presente asunto, pues solo mencionó donde podrán ser notificados.
2. No allega las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física y electrónica del demandado tal y como lo exige el inciso 2° de la ley 2213 de 2022.
3. No se observa el poder conferido para llevar a cabo el presente asunto.
4. En el poder conferido que se aporte deberá indicar el correo electrónico, de la manera como establece el inciso 2° del artículo 5 de la ley 2213 del 2022, correo que deberá coincidir con el Registro Nacional de Abogados.
5. Deberá adecuar la demanda como quiera que el beneficiario es mayor de edad, por lo tanto no podría estar representado por su progenitora.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**INADMITIR** la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

Notifíquese,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3d7f45b77d5bb5653972728e2f4ee4b4b1d43e9110b537f784da75af23dd2f**

Documento generado en 15/06/2023 01:35:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**